BOLETIN



OF THE GALLACE AND THE ACTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

enecinos años de servicios premiados \$13

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados estádos es constantes de los mencionados estádos es constantes de los editores de los mencionados estádos es constantes de los mencionados estádos es constantes de los estados en los estados e

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; tuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIS. calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por med o de carta á la Administración coninclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, linea ó fracción....... 8,50

Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 contimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaria.-Negociado 2.º

CIRCULAR

Instruído el oportuno expediente en el Ministerio de la Gob rnación con motivo del recurso de alzadainterpuesto por Doña Remedios de Osma de Vaca y otros, como propietarios de la casa número 1 de la calle de San Dámaso, contra providencia de este Gobierno valorando la referida finca, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en este periódico oficial de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 2 de Agosto de 1912.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano Muñoz.

(Núm. 2.887.)

Instruído el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente de esta Corte, contra providencia de este Gobierno estimando otro formulado por Don Manuel y Doña Concepción Ruiz y Cediel, contra el decreto de la Alcaldía denegatorio de la devolución de depósitos constituídos á responder de cargas que gravaban la casa número 8 de la calle de Hortaleza, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en es te periódico oficial de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 2 de Agosto de 1912. El Gobernador interino, Antonio Cembrano Muñoz.

(Núm. 2 888.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento. - Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Buitrago la relación nominal de popierarios á quienes afecta la o upación de fincas en dicho término municipal para la imposición de la servidumbre de acueducto por causa de utilidad pública para las obras de «Saneamiento de Buitrago» que ejecuta el Canai de Isabel II, he acordado pu blicarla á continuación, á fin de que los propietarios interesados puedan reclamar ante la Alcaldía de Buitrago contra la ne cesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el ob eto expresado, en el término de veinte días, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 27 de Julio de 1912.—El Go bernador, Demetrio Alonso Castrillo.

Relación que se cita. Canal de Isabel II.

Imposición de servidumbre de acueducto por causa de útilidad pública para las obras de «Saneamiento de Buitrago», en el término de Buitrago.

Número de orden, 1.—Propietario, Don Gabriel Frutos.—Clase de la finca, prado cercado y erial

- 2. Don José Huerta. Prado cercado.
- 3.—Don Gabriel Frutos. Idem id.
- 4.—Den Gaspar Arranz.—Labor se-

Madrid, 19 de Junio de 1912.—El In geniero encargado de las obras, E. Díaz del Castillo —Es copia: El Ingeniero Jefe, Francisco Terán. – Rubricado.

Examinada la presente relación y documentos pertinentes, se halla conforme.

Buitrago. 5 de Julio de 1912.—El Alcalde, Eugenio Garcia.—Rubricado —Ga briel Orellana, Secretario.—Es copia: El Ingeniero Jefe, Francisco Terán.

Rectificada por el Alcaldo de Buitrago la relación nominal de propietarios á quienes afecta la ocupación de fiacas en dicho término municipal para las obras de «Aislamiento general de Buitrago» que ejecuta el Canal de Isabel II, he acordado

laurity is consideration does despite the constant

publicarla á continuación, á fin de que los propietarios interesa os puedan recla mar ante la Alcaldía da Bustrago contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto expresado, en el término de vente días, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expr piación forzosa.

Madrid 27 de Julio de 1912 — El Gobernador Demet io Alonso Castrillo.

> Relacion que se cita. Canal de Isabel II.

Expropiación forzosa por causa de utiidad pública para las obras de «Aisla miento general de Buitrago» en el término de Bui rago

Relación nominal de propietirios.

Número de orden 1. - Propietario, Don Manuel Cebeira. - C ase de la finca, huerta regadío

- 2 -Don Vicente Prado.-Idem id.
- 3.— Señores herederos de Don Telesforo Cob rtera.—Idem ().
- 4. Don Francisco Gutiérrez. Idem
- 5 .- Don Felipe H rranz .- Idem id.
- 6 .- Don Gabriel Frutes. Idem id.
- 7 Don Felipe Herranz -Idem id.
- 8 -Don Gabriel Frutos. Erial á pas-
- 9.—Don Alfonso Alonso.—Labor á secano

Madrid, 19 de Junio de 1912.—El Ingeniero encargado de las Obras, E. Díaz del Castillo.—Es copia: El Ingeniero Jefe Francisco Terán.—Examinada la presente relación y documentos pertinentes, se halla conforme.

Buitrago, 5 de Julio de 1912. El Alcalde, Eugenio García - Rubricado. Gabriel Orellana, Secretario. Rubricado. Es copia: El Ingeniero Jefe, Francisco Terán.

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, y Secretario de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la se ión celebrada por la Comisión provincial en 22 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se aboaen á los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos o 26 pe-

Idem de cebada, 1,02.

Idem de paja, 6 kilogramos, 0.22.

Litro de aceite, 1,30.

Idem de petróleo, 1.01.

Kilogramo de carbón, 0,13.

Idem de leña 0.04.

Y para que conste, de conformidad com lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, á 26 de Julio de 1912.—Simón Viñals—V.º B°—José Garvia.

(Núm 2 862.)

Diputación provincial

Sesion de 8 de Enero de 1912.

Abierta la sesión á las once y cuarenta minutos de la mañana, presidida por el Excmo. Sr. D. Alfonso Díaz Agero (Presidente), y con asistencia de los señores Borrega y López Olías (Diputados Secretarios), Arroyo, Asensio, Baños, Borrallo, Caballero, Cernuda, Chavarri, Fernández Morales Fernández de la Vega, Freire, García Albertos, García Fernández. Garvia, Goitia, Heredia, Largo Caballero, Leyva, Conde de Limpias, Mendaro, Montoya, Pérez Magnía, Richi, Sanz atamoros, Sauquillo, Senra, Soria y Vera, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

DESPACHO ORDINARIO

La Diputación quedó enterada de una carta del Diputado D. Fidel Fernández y Fernández excusando su asistencia á la sesión, por tener que atender á asuntos de familia de inaplazable resolución.

ORDEN DEL DÍA

Quedó enterada la Diputación de un oficio del Director del Hospital Provincial participando que por el contratista de chocolate se han entregado en aquel Establecimiento, en concepto de donativo, 50 kilos de galletas y 50 paquetes de chocolate, y acordó que se den las gracias al donante.

Se da cuenta del resultado del concurso celebrado para el arriendo de los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios y adjudicación provis onal del mismo á favor de D. Mariano Tejero.

El señor Presidente manifiesta que este asunto viene al despacho ordinario sólo á los efectos de cumplir el pliego de condiciones con arreglo al cual se ha celebrado el concurso; pero estima es necesario qua pase á la Comisión de Beneficencia para que estudie la proposición y vea si puede en definitiva adjudicarse el ser vicio.

El Sr. Largo Caballero expresa su conformidad con la anterior propuesta; pero como só o falta celebrar una sesión en el actual período, ruega que la Comisión de Beneficencia lo trate en la sesión que tiene convocada para mañana mismo, á fin de que venga á la Diputación antes de terminar esta sus tareas.

El señor Presidente cree que la Comi sión puede ocuparse de este asunto desde luego, porque siendo de trámite el que se va á adoptar, no hay necesidad de remitirlo ahora á la sanción del señor Gober nador, y puede aquélla ocuparse de él en la reunión de mañana.

La Piputación acuerda que este asunto pase á la Comisión de Beneficencia

Seguidamente acuerda la adjudicación definitiva, en favor de Don Santiago Mazón, del suministro de pan á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al precio de 38 céntimos el kilo, hasta 31 de Diciembre de 1914, y con las demás condiciones del pliego respectivo.

Dase cuenta del dictamen relativo al proyecto de reforma del Reglamento para el servicio interior de las Oficinas Centra les desde el artículo 1.º al 41.

El Sr. Fernández Morales propose que se retire el dictamen y que se pida infor ma á los Jefes de Negociado. Arquitectos, Ingeniero y Secretario de la Diputación, y que se reparta el proyecto primitivo y el del Sr. Goitia á los señores Diputados, para que durante el interregno se pueda estudiar por todos detenidamente, y al celebrarse las sesiones del próximo período se pueda realizar una obra aca bada.

El Sr. Goltia abunda en las mismas opiniones del Sr. Fernández Morales, estimando que debía haberse presentado el Reglamento completo y á tres columnas, con objeto de poder estudiar debidamente los señores Diputados las modificaciones que se introducen y proceder con verdadero conocimiento del asunto á la labor definitiva.

El señor Conde de Limpias empieza manifestando su extrañeza ante la petición del Sr. Fernández Morales, recordando que en Mayo del año pasado dicho señor Dipatado pidié á la Comisión de Personal que estudiase la reforma del Reglamento con urgencia y presentase en seguida un proyecto para ser discutido.

Dice que la Comisión de Personal, tratándose de un estudio de verdadera transcendencia y que requería mucho tiempo, contestó que procedería en seguida al estudio del proyecto, designando al efecto una ponencia, de la que formó parte junto con el Sr. Borrallo, la cual estudió detenidamente el notable proyecto del señor Goitia, el Reglamento vigente, los inconvenientes y las ventajas de las reformas que se introducían, y formuló un proyecto que fué aprobado por la Comisión de Personal, y estando á punto de terminar el período de prim vera, aunque ya se había dado dictamen, se consideró conveniente que se pasara á la Comisión de Gobierno interior cuando se iba á cerrar la Diputación.

Añade que no tiene interés particular ninguno en el proyecto; pero entiende que el Sr. Fernández Morales es el me nos autorizado para proponer procedimientos dilatorios, puesto que desde Mayo del año pasado venía requiriendo á la Comisión reiteradamente para que presentase el proyecto.

Dice que a Conisión ha tomado como base la mayor parte de lo que proponía en su proyecto el Sr. Goitia, suprimiendo lo que no creía conveniente á los intere ses provinciales, y añadiendo lo que estimaba necesario.

Agrega que para satisfacer al Sr. Goitia por no haberse impreso á tres columnas, puede repartirse el proyecto formulado por dicho señor Diputado, au que cree suficiente lo necho por la Comisión, lo cual estima conveniente empiece la discusión del proyecto, no para aplicarlo á las vacantes existentes, cosa imposible, puesto que el concurso está abierto y equivaldría á darle esta to retroactivo, sino para aplicarlo en lo sucesivo, evitando los inconvenientes del actual sistema de provisión de vacantes.

El Sr. Fernández Morales rectifica ma nifestando que está conforme con que se reforme el reglamento; pero insiste en que faltan deta les que no es posible obiener antes de la próxima sesión, última del ac tual período

El Sr. Goitia recuerda que el proyecto que tuvo el honor de formular pasó á po nencia de dos señores Diputados sin que llegaran á em tir dictamen, á pesar de lo cual no ha expresado ni una queja, é insiste en la necesidad de que se una todo, el reglamento, el dictamen de la Comisión de Personal y el de la de Gobierno interior, para que pueda hacerse el estudio necesario para su discusión.

Refiriéndose al caso de las excedencias, dice que ni la Comisión ni el antiguo Re glamento tratan de ellas, y como en su proyecto figuran, si se conociesen en este asunto el antiguo Reglamento, el proyecto de la Comisión y el suyo, podría discutirse sobre la idea vertida en este último y la Diputación decidiría.

Entiende que la Comisión debía haber traído el proyecto completo, y no sólo la parte incluída en los 41 artículos primeros; y ya que se ha estado tanto tiempo sin tratar este asunto, si la Comisión no ha podido conocer de todo él, podía aguardarse un poco más y traerlo com pleto con todos los informes que ha solicitado el Sr. Fe nández Morales.

El señor Conde de Limpias manifiesta que la Comisión de Personal no se opone á que el asunto quede para ser discutido en el próximo período; pero esto es cues tión distinta á que volviese al seno de la Comisión y fuese objeto de nuevo estudio. Esto es lo que no puede admitir la Comisión: que el Reglamento vuelva para ser informado por los jefes de sección, lo rechaza, por no creerlo pertinente ni necesario, ya que al ser estudiado se tuvieron presentes todos los antecedentes que existían en la Secretaria y los que se pudo proporcionar la Comisión.

No tiene tampoco inconveniente en que se reimprima el proyecto del Sr. Goitia y se envíe á los señores Diputados un ejemplar de éste y otro del proyecto de la Comisión para que los e-tudien y com paren entre si y con el actual Regla-

En cuanto á no traer más que los 41 artícul s primeros, manifiesta ha obedecido al deseo de satisfacer la demanda del senor Prida y otros senores Diputados, for mulada en el anterior período, de dejar resue ta la forma de otorgar los ascensos, antes de que ocurrieran nuevas vacantes; y no ha presentado el proyecto en su to talidad porque la Ponencia que con él for maba el Sr. López Olías no ha podido continuar el estudio de les artícules posteriores al 41. primeramente por haberse ausentado el Sr. López Olías, obligado por las gestiones de la próxima corrida de Beneficencia, á cuya Comisión pertenece, y luego por las fiestas de Navidad.

Advierte además que las principales modificaciones del actual Reglamento propuestas por el Sr. Goitia, aparecen en los 41 primeros artículos.

El Sr. Fernández Morales dice que su deseo no es que vuelva á la Comisión para nuevo estudio, sino que aprovechan do el interregno entre este período y el próximo de sesiones, pueda ser estudiado el asunto por tedos los señores Diputa dos, teniendo á la vista los dos proyectos: el del Sr. Goitia y el de la Comisión.

A propuesta del señor Presidente, la Diputación acuerda dejar este asunto para ser discutido en el próximo período de sesianes; que se reimprima el proyecto del Sr. Goitia, y que juntamente con el de la Comisión, se remita á todos los señores Diputados, con los demás antecedentes necesarios, á fin de que puedan hacer un estudio completo de la cuestión.

Se da cuenta del dictamen proponiendo: Desestimar la instancia de D. Modesto Moyrón y Carreras solicitando su reposición en el destino de Oficial de la clase de terceros del Cuerpo administrativo pro vincial.

El Sr. Fernández Morales solicita se dé lectura de la instancia suscrita por el señor Moyrón pidiendo la reposición en el cargo y de una enmienda que ha presentado al dictamen.

Se da lectura de la instancia, que dice así:

Excelentísimo señor Presidente de la Diputación provincial

Exemo. Sr.: Don Modesto Moyrón y Carreras, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle del Espíritu Santo, nú mero 29, piso tercero. á V. E., con la debida consideración y respeto, expone: Que soy cesante de la Excelentísima Diputación que V. E dignamente preside, por causas que no me desdoran que son conocidas y de las cuales no debo ocuparme, pues la resolución del expediente en que se decretó mi cesantía ha pasado en santidad de cosa juzgada, y no solamente por esta circunstancia tan digna de tenerse en cuenta y de respeto, sino porque al dirigirme à V. E. quiero borrar los recuerdos de mi pasado como empleado de la Excelentísima Diputación, confiando en que si cometi faltas que merecieron el correctivo más grave, siempre generosa sabrá olvidarlas, teniendo en cuenta que fueron de indole que puede perdonarse, porque no lastiman el honor y honra del que las cometió. Al presente someto á su ilustrada consideración que, después de

muchos años de servicios prestados á la Excelentisima Corporación, no tengo de recho alguno que alegar y me enquentro en edad en que no es posible, por falta de energías, restablecer lo pasado. Ante esta situación, el que suscribe se encomienda á su benevolencia con la esperanza de que sabrá dispensar el error cometido reponiéndome en el Cuerpo administrativo provincial con la categoría que disfrutaba al cesar, por lo cual no podrá alegarse perjuicio de tercero.

En su vista, suplica á V. E. se sirva dar cuenta de esta instancia á la Exceleatísima Diputación, con el fin de que haciendo uso de sus facultades discrecionales acuerde por equidad mi vuelta al servicio con la categoría y sueldo de Oficial de la clase de terceros que disfrutaba cuando fuí declarado cesante, reconociéndome los años de antigüedad que me corresponden por mi nombramiento Asílo espero obtener de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 7 de Junio de 1911.-M. Moy-

A continuación se lee la siguiente enmienda:

Los Diputados que suscriben tienes el honor de proponer à la excelentisima Diputación, como enmienda al dictames de la Comisión de Persona sobre la instancia de D. Modesto Moyrón, la s guiente: Se acuerda el ingreso del Sr. Moyrón en el Cuerpo de Empleados de la Corporación con la pérdida de derechos pasitivos durante el tiempo de su cesantía, figurando en el escalafón de los de su elas econ la antigüedad que tení al ser declarado cesante, por motivos que en nada perjudican á su honor.

Madrid y Palacio de la Diputación, 30 de Diciembre de 1911.—Daniel Garcia Albertos.—Toribio Fernández Morales.—Fidel Fernández.

Fig. Francez

El Sr. Fernández Morales, en apoyo de la enmienda, manifiesta que es asunto éste que cada Diputado lo tiene prejuzgado, y no necesita grandes explicaciones para rogar á los señores Diputados quelo voten.

Dice que el interesado empieza por reconocer en su instancia que no le asiste
derech ; pero se encomienda á la benevolencia de los señores Diputados para que,
teniendo en cuenta que ha prestado servicios durante veinte años, que no ha
sido declarado cesante por ningún acte
deshonroso y que el perjuicio que se le
causa es enorme, se le reponga en el destino que desempeño para poder disfrutar
en su vejez de los derechos que á los empleados concede el Reglamento de derechos pasivos.

Termina solicitando se acceda á la pretensión del Sr. Moyrón, aceptando la enmienda que ha formulado al diciamen de la Comisión.

El señor Conde de Limpias, en nombre de la Comisión de Personal, manifiesta que no acepta la enmienda.

El señor Presidente, con arreglo al artículo 75 del Reglamento, concede la palabra à uno de los señores firmantes de la enmienda.

El Sr. Fernández Morales dice que después de lo manifestado anteriormente nada tiene que agregar, y solicita votación nominal.

Acto seguido se procede á votar nominalmente si se toma ó no en consideración la enmienda de los señores Fernández Morales, García Albertos y Fernández y Fernández, dando el siguiente resultado:

Señores que dijeron Sí: Baños. Borrallo. Caballero Chavarri, Fernández Morales Freire, García Albertos, García Fernández. Garvia, Heredia, Pérez Magnín, Sauquillo, Senra. Borrega, López Olías y Díaz Agero.

Total, diez y seis.

Señores que dijeron No: Arroyo, Fernández de la Vega, Goitia, Largo Caballero, Leyva Conde de Limpias, Mendaro, Montoya, Richi, Soria y Vera.

Total, once.

Queda, por tanto, tomada en consideración por 16 votos contra 11, la expresada enmienda.

El Sr. Fernández Morales dice que el asunto está ya prejuzgado y que debe pasar la enmienda á formar parte del dictamen.

El señor Conde de Limpias hace notar que la enmienda difiere en absolute del dictamen y pide que se lea el ar tículo correspondiente del Reglamento.

El señor Secretario da lectura al artículo 76 del Reglamento.

El señor Presidente dice que procede designar cua ro señores Diputados para que juntamente con el autor de la enmienda formulen nuevo dictamen, en vista de la declaración hecha por el Presidente de la Comisión de Personal.

El señor Conde de Lim ias pide á la Presidencia proponga los señores Dirutados que han de formar la misión

El señor Presidente propone á los señores Baños. Borrallo, Caballero y Chavarri

El Sr Caballero manifiesta que no puede aceptar en virtud de determinadas incompatibilidades con el autor de la instancia, de orden pers nal y político, y pide se nombre otro en su lugar.

El señor Presidente propone la designación del Sr. Freire en lugar del señor

El Sr. Baños pide que se someta á votación la designación de la Comisión.

El señor Conde de Limpias dice que aunque los propuestos son todos dignos y respetables, debería tenerse en cuenta la significación de cada uno de los grupos de la Corporación para que todos es tuviesen representados en la Comisión. Añade que lo reglamentario sería que la Diputación votase la Comisión; pero habiéndose acordado que la Presidencia proponga, entiende que podía ésta indicar un Diputado de cada fracción.

El señor Presidente dice que sin fijarse en la filiación de los señores Diputados, porque no parezca que quiere prejuzgar el asunto, ha designado á los cuatro que figuran en los primeros lugares de la lista, haciendo uso del voto de confianza que se le otorgó.

El Sr. Borrallo dice que deben elegirse los designados por el señor Presidente en virtud del voto de confianza que se le ha otorgado.

El Sr. Leyva propone que cada grupo designe un individuo.

El Sr. Largo Caballero dice que por su parte no puede aceptar, extrañándole que sólo se conceda representación a las minorías cuando se trata de asuntos enojosos.

Acuerda la Diputación que formen la Comisión especial los Sres. Baños, Borrallo, Chavarri y Freire, designados por la Presidencia.

Suspéndese la sesión para que pueda emitir dictamen la Comisión designada.

Reanudada á la una y veinte minutos, presidida por el Sr. Díaz Agero, se da lectura del dictamen de la Comisión nom

brada con arreglo al artículo 76 del reglamento, que dice así:

Teniendo en cuenta que del expediente instruído contra el Sr. Moyrón no se desprenden cargos que se opongan sea admitido nuevamente en el Cuerpo administrativo y considerando que los preceptos contenidos en el vi ente reglamento no impiden su reingreso la Comisión propone á la Excelentísima Diputación se digne acordar sea repuesto el Sr. Moyrón en el cargo de Oficial tercero del Cuerpo Administrativo provincial para cuando exista vacante.—Baños, Morales, Chavarri y Borrallo.

Se lee á continuación el voto particular formulado por el Sr. Freire, que dice así:

Que teniendo en cuenta que el Sr. Moyrón fué separado de su cargo por acuerdo de la Diputación, previo expediente administrativo en que se demostró su culpabilidad; y teniendo en cuenta á la vez que en instancia del propio interesado en que solicita su reposición se refiere más bien á distrutar de los derechos pasivos que pudieran asegurarle su vejez, y teniendo en cuenta que la Diputación tiene amplias facultades para concederle aquellos derechos por el tiempo en que desempeñó su cargo, perdonándole de la pena impuesta del caso 3.º del artículo 2.º del reglamento, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer à la Excelentísima Diputación se digne así

Palacio de la Diputación, 8 de Enero de 1912 — J. Freire.

El Sr Freire, en apoyo del voto particular que ha formulado, dice que en este caso hay que distinguir entre la justicia y la clemencia que pide un desgraciado (como así se llama el interesado en su instancia) que pasó gran número de años al servicio de esta Diputación, y que al no encontrar otro medio de vida por su edad, solicita, al menos, se le ponga en condiciones de disfrutar los beneficios que á tedos los empleados otorga el reglamento de derechos pasivos.

Reconoce que la Comisión no ha tenido más remedio que proponer se desestime la instancia en vista de lo que resulta del expediente y obrando en justicia; pero al lado de ésta existe la clemencia para atenuar los efectos del castigo impuesto á este empleado, que es el primero en reconocer su falta, que desde luego todos también reconocen que no es deshonrosa.

Añade que con la justicia es compatible la clemencia que pide este antiguo funcionario, alegando los muchos años de servicios á la Administración provincial y la imposibilidad material en que se encuentra de dedicarse á orras ocupaciones.

Propone á la Diputación sea benévola, y sin necesidad de otorgar la vuelta al serviciodeeste antiguofuncionario, acuerde de conformidad con su voto particular, la concesión al mismo de los beneficios del caso octavo del art. 2.º del Reglamento de derechos pasivos de los empleados provinciales.

El Sr. Fernández Morales dice que la instancia del Sr. Moyrón no habla de derechos pasivos, limitándose á pedir que se le reponga en el Cuerpo administrativo provincial.

El Sr. Freire rectifica, entendiendo que lo más factible y beneficioso para el propio interesado es lo que propone.

El Sr. Fernández Morales pide vota-

Hecha la oportuna pregunta acerca de si se tomaba en consideración el voto particular del Sr. Freire, y sometida á votacion nominal, dió el siguiente resul tado:

Dijeron si los Sres. Freire y Borrega. Total. a

Dijeron no los Sres. Arroyo, Asensio, García, Baños. Borrallo, Caballero, Cernuda, Chavarri. Fernández Morales, Fernández de la Vega. García Albertos, García Fernández, Garvia, Goitia, Largo Caballero, Leyva, Conde de Limpias, Mendaro, Montoya. Pérez Magnín, Richi, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra, Soria, Vera, Lopez Olías y señor Presidente.

Total, 27.

Resultó por tanto desechado el voto particular por 27 votos contra 2.

Abrese discusión sobre el dictamen, y el señor Presidente concede la palabra al señor Conde de Limpias.

El señor Conde de Limpias dice que el asunto está ya resuelto en el ánimo de todos, y que el mismo empleado que se dirige pidiendo gracia no invoca dere chos, sino la benevolencia de la Diputa

Impugna el dictamen porque entiende que envolvería un perjuicio para los empleados de la categoría del que habría de ingresar, no existiendo razón alguna para irrogárselo.

En cuanto al aspecto puramente moral del asunto, estima que la Diputación debe examinar también si es conveniente que un empleado cuya conducta no va á discutir, pero que todos conocen, vuelva á la Corporación, teniendo en cuenta que el expediente se produjo con todas las condiciones legales, y que interpuesto recurso ha llegado hasta el Tribunal Supremo de la Nación, donde ha recaído sentencia firme, resolviendo que la Diputación obró en justicia.

Entiende que conviene examinar si mo ralmente sería conveniente para la Diputación que viniese en cierto modo á desairar el juicio que los más altos Magis trados de la Nación dictaron en este asunto alterando esta Diputación el criterio que dominó en la misma y en cierto modo la sentencia del Supremo, y si no sería perjudicial enmendar la plana á aquella otra Diputación, cuyo acuerdo sancionó en absoluto dicho Supremo Tribunal.

Añade que si ahora se adoptase un criterio opuesto por espíritu de benevolencia, podría tal vez ser perjudicial para algo que está por encima de las conveniencias particulares de los empleados, como es la autoridad moral de una Corporación; por todo lo cual impugna el dictamen, recordando que hace poco ha dominado el criterio de rigor, realizando la Diputación actos de energía cumpliendo el Reglamento.

Termina manifestando que, á su juicio, después de lo ocurrido, el criterio de justicia estricta debe aplicarse en todos los casos, no cubriendo con un velo de benevolencia lo que es ó puede ser perjudicial para la autoridad moral de la Diputación.

El Sr. Fernández Mora es entiende que con la vuelta del Sr. Moyrón no se cau san perjuicios á los demás empleados; pero si así fuera y entablaran recurso, la Superioridad resolvería lo que creyera

No cree pertinente invocar el fallo del Tribunal Supremo porque éste no se discute, pues lo único que se pide es perdón.

Tampoco puede alegarse el hecho de haber separado hace unos días á dos em pleados por no haber paridad entre este caso y el del Sr. Moyrón, que no ha sido declarado cesante por ningún acto deshonroso.

Termina manifestando que no procede ya sino la votación para terminar este asunto.

El Sr. Soria se Jamenta de que la Comisión de Personal haya traído su dictamen y no se haya limitado á decretar un visto en la instancia del Sr. Moyrón, como se ha hecho en casos análogos, preguntando qué razones ha tenido la Comsión para proceder de esta forma. Entiende que en esto ha habido una desigualdad.

Pasa á ver las causas que han determinado á la Diputación á declarar la cesantía del Sr. Moyrón Dice que se instruyé expediente muy voluminoso que dié por resultado la expulsión del Sr. Moyrón. En ese expediente aparece que era un empleado que no cumplía con su deber, y la Diputación, en vista de ello, prescindió de sus servicios. Cree que los servicios á que se alude como presentados por el Sr Moyrón no han existido, y apela al testimonio de la Presidencia y de la Secretaría, para que exhiban, si existe, algún documento escrito de puño y letra del Sr, Moyrón.

(Continuará)

Ayuntamientos

BUITRAGO

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quinco días, las cuentas de fondos municipales de esta Villa, correspondientes al año 1911, en armonía con lo dispuesto en el artículo de la vigente ley Municipal.

Buitrago, 26 de Julio de 1912.—El Alcalde, Eugenio García.

(Núm. 2 866.)

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días las euentas de fondos municipales de esta Villa y año de 1911, á los efectos que determina el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Buitrago, 5 de Julio de 1912.—El Alcalde, Eugenio García.

(Núm. 2,865.) COBENA

A los efectos del parrafo tercero del artículo 161 de la ley Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas de fondos del mismo, correspondientes al ejercicio de 1910.

Cobeña, 17 de Junio de 1912.—El Alcalde, Guillermo Duque.

(Núm. 2.863)

VILLAVERDE

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del año 1911, se encuentran expuestas al público por quince días, para oir reclamaciones.

Villaverde, 18 de Junio de 1912.—El Alcalde, Bernardino Tomás.

(Núm. 2.864.)

Administración del Correo Central

EDICTO

Por el presente se llama, cita y emplaza á Don Antonio Moreno Núñez, Oficial

quinto que fué del Cuerpo de Correos, y que estuvo adscrito á esta Administración del Correo Central, ó sus herederos caso de haber fallecido, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Bolstín Optcrat de la misma provincia, comparezca por si, o debidamente representado, en esta Administración del Correo Central, á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria por extravio de diez y seis pliegos de valores declarados; bajo ap-reiblmiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de Julio de 1912 - El Administrador Delegado, Julio Jiménez. (Núm. 2.860.)

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso=administrativo.

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

- 3.610. Don Ricardo Cebrián Hernández, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Abril de 1912, sobre constitución de nueva Junta de Patronos del H spital de la Santísima Trinidad, fundado en Leganés por Don Juan Muñoz.
- 3.811.—La Compañía del Ferrocarril

 Metropolitano de Madrid, con
 tra las Reales órdenes expedi
 das por el Ministerio de Fomento en 23 de Marzo y 1.º de
 Abril de 1912, referente « eje
 cución de las obras que restan
 para construcción de dicho ferrocarril.
- 3.815.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Marzo de 1912, sobre justiprecio por expropiación de la casa núm. 25 de la calle del Piamonte, de esta Corte.
- 3.817.—Don Julián González Tamayo, contra el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Abril de 1912, por el que se nombra á Don Carlos González Rotthwos Oficial Letrado de término del Consejo de Estado.
- 3.819.—Doña Catalina Ferrer Mayordomo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de
 Instrucción pública en 23 de
 Marzo de 1912 referente á as
 censo á 3.500 pesetas como
 Maestra Superior.
- 3.822.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Marzo de 1912, referente á caducidad de concesión del Tranvía Metropolitano de Madrid.
- 3.826.—Don Pedro Fernández Ulibarri, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra

en 1.º de Abril de 1912, referente á su clasificación de haber pasivo como Capitán de Movilizados de la Isla de Cuba

- 3.829.—Don Rufael Alcón y Gutiérrez de Acuña, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Mi nisterio de Hacienda de 18 de Abril de 1912, sobre tributación por sucesión en el título de Marqués de Mo tana.
- 3.835.—Don Julian Rubio García. contra resolución de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, trasladada el 31 de Mayo de 1912; sobre liquida ción por el impuesto de derechos reales, girada con el número 16 764 de 1911 por compraventa de la casa calle de Ayala, 45 definitivo.
- 3.838.—Don Francisco de Asís Gutiérrez Sánchez, contra Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Abril de 1912, referente á exámenes de ampliación como Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos.
- 3.840.—Don Marcelino Vázquez Fernández y otros, contra Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 21 de Junio de 1912, y acuerdo de la Inspección general de las Comisiones liquidadoras del Ejército de 1.º de Mayo de 1912, referentes á pago de alcances devengados en la Isla de Cuba.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 1.º de Agosto de 1912.—El Secretario Decano, Luis María Llorente.

(Núm. 2.885.)

TESORERIA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MADRID

DEFRAUDACION.-MULTAS

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia signiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital que pertenecen á las Zonas 1 ª, 2 ª, 3 ª, 4 ª y 5 ª, y que resultan incluídos en la relación que queda en esta Oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid, 2 de Agosto de 1912. — El Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera. Antonio Mouller.

José Guinea. Vicente González. Elías Heredero. Vnastasio Ramos.
Estanislao Gómez.
Soledad Villafranca.
Matías Caffow.
Gregorio Serrano.
Antonio Hida go.
Emeterio Asenjo.
Eugenio Méndez.
Gregorio Crespo.
Adolfo Ramírez.
Luis González.

Audiencia de Madrid

Tribunal provincial Contencioso-administrativo.

El Procurador con Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayunta miento de esta Corte, ha acudido ante este Tribunal provincial Contencioso administrativo en alzada de una resolución del Excelentísimo señor Gobernador ci vil de esta provincia, fecha 30 de Marzo último que revocé un acuerdo de dicha Corporación concediendo al Oficial de cuarta clase Don Juan Lorente de Urra sa á ocupar la primera vacante de Oficial segundo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue á cono cimiento de los interesados y de los que tengan interés en el asunto y quieran contribuir en él á la Administración.

Madrid, 20 de Julio de 1912. – P. H., Licenciado Segundo Crispín.

(Núm. 2.889.)

Tenencia de Alcaldía del distrito

EDICTO

En la Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí, de Madrid, se instruye ex pediente para justificar la ausencia de Den José Hermoso Ortega, que desapareció de su domicilio en esta Corte, calle de Hartzenbusch, núm. 3, hace diez y nueve años, y cuyas señas personales son: alto, delgado, color moreno, usaba bigote poblado, de unos veintislete á treinta años de edad al tiempo de su desaparición.

Lo que se advierte al público por si alguien pudiera facilitar alguna noticia respecto de su actual paradero.

(Núm. 2.861.)

Providencias judiciales

Juzgados de I.ª instancia. UNIVERSIDAD

Montseny Carret (Juan). conocido por Federico Urales, natural de Reus (Ta rragona), hijo de Juan y María, de estado casado, profesión periodista, de cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en el Barrio de Doña Carlota, término de Vicálvaro, procesado por injurias, causa número 332 de 1910, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Moreno Pastor.

Madrid, 20 de Julio de 1912.—V.º B.º Manuel Moreno.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

(B.-2.686.)

Montseny Carret (Juan), conocido por

Federico Urales, natural de Reus (Ta. rragona), hijo de Juan y María, de estado casado, profesión periodista, de cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en el Barrio de Doña Carlota, término de Vicálvaro, procesado por injurias causa núm 331 de 1910, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor Moreno Pastor.

Madrid, 22 de Julio de 1912. - V.º B.º Manuel Moreno. - El Escribano, Licen. ciado Vicente Moreno.

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Don Pascual Domenech Marín, Juez de primera instancia de esta Villa de Colmenar Viejo y su partido, en los autos de abintestato de Doña Eulalia Lloveras Roig, natural que fué de San Juan de Vilasar, partido judicial de Mataró, provincia de Barcelona, de cuarenta y siete años, Religiosa Terciaria y vecina que fué de Fuencarral, donde falleció el día treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicha causante, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado con los documentos que justifiquen el parentesco con la finada; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solici-

Colmenar Viejo. 17 de Julio de 1912.— V.º B.º El Juez de primera instancia, Domenech Marín.—El Secretario, Miguel Guardiola.

(Núm. 2.709.) (B.-2.627)

Jiménez Auladell (José), de treintay nueve años, viudo, industrial, hijo de Cristóbal y Catalina natural de Totana, provincia de Murcia, y vecino que fué de Chamartín de la Rosa, en su barrio de Tetuán, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado y su Sala Audiencia, dentro del término de ocho días, á prestar declaración; bajo apercibimiento de para le el perjuicio á que hubiere lugar.

(Núm. 2 718.) (B -2.631.) MIRANDA DE EBRO

Aparicio Martínez (Antonio), hijo de Antonio y Amalia, natural de Madrid, soltero, jornalero de veintiún años de edad, domiciliado ú timamente en Madrid, y procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, 17 de Julio de 1912. El Juez de instrucción, firmado (Núm 2.708.) (B.—2.626.)

GETAFE
Fernández (Don Domingo) y Blanco (Don Juan) vecinos de Madrid, domiciliados últimamente en las calles del Carmen y Mayor, se ignora el número, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para declarar en causa por infidelidad en la custodia de documentos, instruída por denuncia del l'ustrísimo señor Fiscal de la Audiencia provincial de Madrid contra el Juzgado municipal de Ciempozuelos, por la desaparición de un juicio de faltas por infracción á la ley de Caza.

Getafe, 15 de Julio de 1912.—El Secretario, Ledo. Ramón Santa María.

(Núm. 2.703.) (B.—2.621.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.444.—MADRID